

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (1. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 4)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Junio último, esta Subsecretaría ha señalado el día 4 de Septiembre próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 171.805,21 pesetas de las obras de reforma de locales en la Escuela de Artes é Industrias de Gijón.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 30 inclusive del próximo mes de Agosto.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de por ciento).

Fecha y firma del proponente.

Obra de reforma de locales
 en la Escuela Superior de Industrias
 de Gijón.

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. tercero para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los diez meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin

perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La dirección facultativa de las obras cuidará bajo su responsabilidad del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citados.

Madrid 12 de Junio de 1909.—Aprobado por S. M.—Faustino Rodríguez San Pedro.

Escuela Normal Superior de Maestras DE OVIEDO

Exámenes de ingreso

En consonancia con lo que se previene, se hace público por medio del presente anuncio, que en el próximo mes de Septiembre y en los días y horas que oportunamente han de señalarse, tendrán lugar en esta Escuela Normal Superior de Maestras exámenes de ingreso para las alumnas que aspiren á dar validez académica á estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza y para las que deseen matricularse en enseñanza oficial en el próximo curso académico de 1909 á 1910.

Las aspirantes al ingreso presentarán en la Secretaría de la Escuela y durante las horas destinadas á oficina los documentos siguientes:

1.º Solicitud escrita y firmada por la interesada y extendida en papel del sello correspondiente, en la que se consignen los datos relativos al nombre y apellidos de la aspirante, edad,

pueblo y provincia del nacimiento y domicilio.

2.º Certificación del Registro civil ó partida de bautismo, según los casos, por la que se justifique haber cumplido los catorce años. Este documento deberá estar legalizado en el caso de que la solicitante no fuese de esta provincia.

3.º Certificación facultativa expedida en papel de dos pesetas, en la que se haga constar haber sido revacunada.

4.º Cédula personal del corriente ejercicio.

Los derechos del examen de ingreso son de 2,50 pesetas y se abonarán en metálico, en el acto de quedar formalizado el expediente.

El examen de ingreso consta de tres ejercicios, escrito, oral y práctico y se verificará en la forma que se previene y con arreglo al cuestionario aprobado.

Para poder matricularse en el primer curso del grado elemental es necesario haber merecido la aprobación en el examen de ingreso.

Las que hayan aprobado el examen de ingreso en un Instituto general y técnico están dispensadas de este examen y acreditarán dicho extremo por medio de certificación académica oficial.

Oviedo 4 de Agosto de 1909.—La Directora accidental, Virginia Alvarez Lorenzo.

R. al núm. 3.446

Curso académico de 1908-1909

Exámenes extraordinarios

En cumplimiento de lo preceptuado, en el próximo mes de Septiembre y en los días y horas que al efecto se señalen, tendrán lugar en esta Escuela Normal Superior de Maestras exámenes de ingreso, asignaturas y reválidas.

Las alumnas de enseñanza oficial suspensas ó no presentadas en Mayo, podrán presentarse á examen en los extraordinarios de Septiembre, debiendo ser examinadas en la forma prevenida para las de enseñanza no oficial.

Las alumnas de enseñanza no oficial, procedentes de la convocatoria de Mayo y que fueron suspensas ó no se presentaron en alguna ó algunas asignaturas en que hubieron de matricularse, podrán presentarse á examen en el próximo Septiembre y en los días y horas que se determinen.

Las que aspiren á dar validez académica, en esta Escuela Normal de Maestras, á estudios de la carrera, en alguno ó algunos de sus cursos y grados, deberán solicitar de la Sra. Directora, durante la segunda quincena del presente, la correspondiente matrícula y examen, presentando en la Secretaria

ría de la Escuela y durante las horas destinadas á oficina los documentos que se previenen y abonando los derechos establecidos.

Para poder matricularse en las asignaturas correspondientes al primer curso del grado elemental es necesario haber merecido la aprobación en el examen de ingreso, y para matricularse en las asignaturas que corresponde al primer curso del grado superior es preciso la aprobación en los ejercicios de reválida del grado elemental.

Los exámenes en el próximo mes de Septiembre tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se darán á conocer, y los ejercicios para cada asignatura, á excepción de las de carácter práctico, serán tres: uno escrito, otro oral y otro práctico.

Las alumnas están obligadas á presentarse á examen en los días y horas que se señalen y á conocer las disposiciones que rigen sobre exámenes.

Oviedo 3 de Agosto de 1909. — La Directora accidental, Virginia Alvarez Lorenzo.

R. al núm. 3.447.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Don Juan Rodriguez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento acordó subastar las obras de reparación proyectadas para convertir el antiguo edificio de Escuelas de Valdesoto en casa cuartel de la Guardia civil, bajo el tipo de tresmil novecientas cuarenta y una pesetas noventa y siete céntimos.

Dicha subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las once del día 3 de Septiembre próximo, ante el Sr. Alcalde y con asistencia del Concejal designado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima y con estricta sujeción al formulario que á continuación se inserta, las cuales se presentarán en el momento de la subasta, durante el plazo de media hora, y serán entregadas al Presidente acompañadas cada una de ellas de la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, la suma de ciento noventa y siete pesetas diez céntimos á que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que se hayan adjudicado las obras.

El plazo para la ejecución será de dos meses, contados desde el día en que se notifique al contratista la aprobación del remate.

El pago se hará cada mes mediante certificación expedida por el Arquitecto.

Las indicadas obras se han de ajustar á los planos y condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante realizará un contrato con los obreros que emplee en la ejecución de la obra en la forma que preceptúa el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Para el bastanteo de poderes podrán usar los licitadores los Abogados matriculados en esta villa.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios y demás gastos que se señalan en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., y de las condiciones para la adjudicación de las obras de reparación para convertir el antiguo edificio de Escuelas en casa cuartel de la Guardia civil en Valdesoto, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Pola de Siero 26 de Julio de 1909.
—Juan Rodriguez García.

R. al núm. 3.429

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Latina de esta capital con fecha veintisiete del corriente en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Dominica Gonzalez Crosa, sobre secuestro, se saca á primera subasta una casa de dos pisos altos situada en la villa de Gijón y su calle de Santa Rosa, señalada con el número cuatro moderno y diez antiguo, que con inclusión del patio que tiene ocupa una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados; lindando la medianería izquierda entrando con otra de los herederos de D. Juan Bautista Díaz, la derecha hace frente á una plazoleta pública y por el testero linda con un callejón cerrado de servicio común á varias casas de dicha calle y de la de San Antonio; y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de la villa de Gijón, bajo el tipo de cincuenta mil pesetas, se ha señalado el día treinta de Agosto próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el diez por ciento del mismo; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que los licitadores puedan enterarse, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid veintiocho de Julio de mil novecientos nueve.—El Escribano, Julián Villanueva.—V.º B.º—Trassierra.

R. al núm. 3.452

Juzgado de Pola de Lena

D. Victor Covián y Frera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en la demanda de juicio ejecutivo propuesta por el Procurador don Carlos Fernández Miranda, en nombre de D. Baldomero Fernández y Fernández, vecino de Valdefairucos, concejo de Aller, contra D. Valeriano Fernández Diaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cortina de Figaredo, concejo de Mieres, sobre pago de tresmil pesetas, intereses y costas, se embargaron al ejecutado la fincas siguientes:

1.ª La destinada á prado con su casa de ganado dentro de ella, sita en términos de la parroquia de Figaredo, concejo de Mieres, llamada El Fersial, con sus árboles, de setenta y seis áreas de extensión poco más ó menos; linda al Este camino, Sur castaño de los herederos de D. José Sela y por el Oeste y Norte camino; tasada por el perito en tresmil pesetas.

2.ª La destinada á castaño con sus árboles, sita en los mismos términos, llamada El Fersial, de sesenta y seis áreas de extensión próximamente; linda al Este camino, Sur más de José Vazquez, Oeste bienes de José Palacios y Norte más de D. Inocencio Fernández Martinez, Román Alvarez Alonso y José Palacios; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

3.ª La destinada á labor llamada La Vega de Abajo, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas próximamente; linda al Este senda ó camino, Sur vía del Ferrocarril de Turón, y por el Oeste y Norte más de los herederos de D. José Sela; tasada en mil quinientas pesetas.

Seguidos los autos por los trámites de la vía de apremio, se acordó en providencia de esta fecha anunciar la venta de dichas fincas en pública subasta señalándose para ésta el día treinta y uno de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, en el local de este Juzgado; se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación y que deberán consignar previamente el importe del diez por ciento de ésta que servirá de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la Escribanía, y se previene que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Pola de Lena á treinta de Julio de mil novecientos nueve.—Victor Covián.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 3.458.

Subinspección de la Guardia civil

ANUNCIO

A las once del día 19 del próximo mes de Agosto se verificará la venta en pública subasta de un caballo de desecho propiedad de la Guardia civil, cuyo acto tendrá lugar en el patio de la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en la capital de Oviedo.

León 31 de Julio de 1909.—El Coronel Subinspector, Ricardo González Madredo.

R. al núm. 3.450

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

SOMIEDO

El guarda particular jurado del pueblo de Pigüeces participa á esta Alcaldía que en el monte denominado Lomo de la Ermita encontró pastando un caballo de dueño desconocido, que tiene las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media poco más ó menos, de seis á siete años, dos manchas blancas en el lomo y otra en la cinchadura, crin y cola cortadas, calzado del pié izquierdo.

Igualmente el guarda del pueblo de Corés participa que en el monte llamado La Braña encontró pastando seis caballerías de dueño desconocido, distinguiéndose con las señas siguientes:

Un caballo, edad cerrado, color rojo, alzada seis cuartas, calzado de los dos piés.

Otro caballo también cerrado, color negro, alzada seis cuartas.

Otro idem también cerrado, color castaño, alzada seis cuartas, calzado de la mano y pié derechos.

Otro idem también cerrado, color rojo, alzada cinco cuartas y media, estrellado, calzado del pié derecho.

Otro idem, edad tres años, color castaño, alzada cinco cuartas, estrella do y calzado de manos y piés.

Otro idem, edad dos años, color negro, alzada cinco cuartas, con una pequeña estrella.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los dueños se presenten á recogerlos y abonar los gastos de manutención, custodia y derechos de inserción del presente anuncio, pues que de no comparecer en el término reglamentario se procederá á la venta en pública subasta dentro del plazo de 15 días.

Pola y Julio 29 de 1909.—El Alcalde, Cándido Marqués.

3

CASO

De los pastos del Pedregal, parroquia de Bueres, en este concejo, ha desaparecido un caballo entero de las señas siguientes: alzada siete cuartas, color pelicano con manchas negras, ojos garzos, cola y crin largas, tiene una tiñuela en el lomo y un sobrehuero en la pata trasera izquierda.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halle lo participe á esta Alcaldía, para hacerlo á su dueño, quien satisfará los gastos que haya ocasionado.

Campo de Caso 27 de Julio de 1909.—El Alcalde, Felipe García.

4

NAVA

En poder de D. Anselmo Diaz, vecino de Nava, están depositadas tres cabras blancas que fueron halladas pastando en propiedad particular en una finca sita en el Monte Peñamayor y punto de la Llama.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de dieciséis días, contado el de la inserción de este aviso, sean recogidas, pues á las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo serán subastadas.

Nava 31 de Julio de 1909.—A. Revilla.

4